

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 27/2018, de 25 de abril, por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen la estructura y el currículo de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

Los diseños curriculares se han de adaptar, con razonable diligencia, a las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicios en nuestra Comunidad, introduciendo los elementos que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra. En este sentido, la evolución de los mercados de trabajo ha aconsejado reforzar las competencias del alumnado en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de la creciente demanda de las empresas, en las que realiza las prácticas el alumnado de formación profesional, en relación a que el alumnado posea la correspondiente certificación en prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se concluyó la conveniencia de rediseñar el módulo profesional de Formación y orientación laboral que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional, y su asignación sistemática a la formación que se realiza en el primer curso de los diversos ciclos formativos, con excepción de las ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Esta asignación viene propiciada, entre otras razones, por la creciente presencia de la formación en modalidad dual que implica una incorporación del alumnado a la formación en la empresa más temprana, por lo que hace aconsejable que la formación en prevención de riesgos laborales se anticipe a dicha incorporación.

Las modificaciones curriculares que se proponen afectan, de manera directa, al desarrollo del módulo transversal de Formación y orientación laboral e, indirectamente, a la secuencia y distribución horaria de los módulos que integran los currículos de los diversos ciclos formativos que se han adaptado a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas modificaciones tienen su lógica repercusión en la actividad de los y las docentes y, para minimizar el impacto en las cuestiones organizativas de los centros, los currículos que se adaptan a través de este decreto foral no incluyen la totalidad del catálogo de títulos de formación profesional en Navarra sino que, en una primera fase, se aplican a aquellos ciclos que se ofertan en modalidad dual o sobre los que existe una previsión de oferta inminente en dicha modalidad formativa.

En lo referente a las enseñanzas artísticas, las modificaciones que se introducen van dirigidas a impulsar la movilidad académica de estas enseñanzas e incorporar elementos que potencien la empleabilidad en las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho,

DECRETO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto foral tiene por objeto la modificación del anexo 2B de los siguientes decretos forales:

–Decreto Foral 89/2014, de 8 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

–Decreto Foral 82/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

–Decreto Foral 84/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Carpintería y Mueble.

–Decreto Foral 42/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Carrocería.

–Decreto Foral 204/2011, de 14 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

–Decreto Foral 43/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

–Decreto Foral 1/2015, de 21 de enero, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

–Decreto Foral 86/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Estética y Belleza.

–Decreto Foral 276/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Excavaciones y Sondeos.

–Decreto Foral 58/2010, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

–Decreto Foral 269/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Impresión Gráfica.

–Decreto Foral 92/2014, de 8 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.

–Decreto Foral 91/2014, de 8 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

–Decreto Foral 215/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería.

–Decreto Foral 93/2014, de 8 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

–Decreto Foral 45/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Planta Química.

–Decreto Foral 277/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Actividades Comerciales.

–Decreto Foral 226/2011, de 5 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria.

–Decreto Foral 46/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Soldadura y Calderería.

–Decreto Foral 224/2011, de 5 de octubre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina.

–Decreto Foral 93/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil.

–Decreto Foral 85/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.

–Decreto Foral 54/2013, de 31 de julio de 2013, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

–Decreto Foral, 87/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

–Decreto Foral 267/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

–Decreto Foral 271/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

–Decreto Foral 95/2008, de 25 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.

–Decreto Foral 219/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

–Decreto Foral 90/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

–Decreto Foral 218/2011, de 28 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.

–Decreto Foral 91/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

–Decreto Foral 52/2013, de 31 de julio de 2013, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Transporte y Logística.

–Decreto Foral 50/2013, de 31 de julio de 2013, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.

–Decreto Foral 83/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

–Decreto Foral 48/2009, de 4 de mayo, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

–Decreto Foral 89/2012, de 1 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

–Decreto Foral 272/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Integración Social.

–Decreto Foral 53/2013, de 31 de julio de 2013, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía.

–Decreto Foral 270/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Impreso.

Artículo 2. Modificaciones en módulos.

1. Se modifica el módulo de Formación y orientación laboral y el módulo de Primeros auxilios y, consecuentemente, la estructura de sus unidades formativas, cuyas nuevas características se recogen en el Anexo 1 del presente decreto foral. Estas modificaciones afectan a los decretos forales por los que se establecen la estructura y el currículo de los títulos que se detallan en el Anexo 2.

2. El desarrollo de los módulos citados se ha realizado omitiendo las referencias que contextualizan estos módulos en cada uno de los títulos y sectores profesionales, referencias que habrán de tomarse de la redacción original de estos módulos en los títulos correspondientes. Así mismo, se conservarán las referencias originales en lo que afecta a los códigos identificativos de los módulos y a los de las correspondientes unidades formativas.

3. Como consecuencia de la nueva estructura y situación del módulo de Formación y orientación laboral, se ha producido, en ciertos casos, la reorganización de módulos preexistentes en determinados currículos. Los nuevos desarrollos de los módulos afectados se recogen a continuación de los cuadros horarios correspondientes a los ciclos a cuyo currículo pertenecen estos módulos modificados.

Artículo 3. Modificaciones en títulos de artes plásticas y diseño.

1. Con objeto de facilitar la movilidad entre determinados títulos de artes plásticas y diseño e impulsar su empleabilidad, se ha procedido a modificar en determinados casos las secuencias u horarios de módulos profesionales de determinados ciclos, cuya nueva estructura se recoge en el Anexo 3.

2. Como consecuencia de lo anterior, los nuevos desarrollos de los módulos afectados se recogen, en su caso, a continuación de los cuadros horarios correspondientes a los ciclos a cuyo currículo pertenecen estos módulos modificados.

Disposición adicional única.

1. Los cambios introducidos en la duración de los módulos modificados repercuten en la estructura de las correspondientes unidades formativas. Considerando que estas unidades sirven de referencia para posibles ofertas formativas en el ámbito de la formación para el empleo, la actualización de la estructura de las unidades formativas se producirá cuando se concrete una oferta de formación que incluya alguna de estas unidades.

2. Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente decreto foral y, en particular, para la aprobación de modificaciones horarias en las unidades formativas.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto foral.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de abril de 2018.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruete.–La Consejera de Educación, María Solana Arana.

ANEXOS 1 Y 2

[Desarrollo común módulo de Formación y Orientación Laboral y módulo de Primeros Auxilios y sus unidades formativas. Secuencias y distribuciones horarias](#) (PDF).

ANEXO 3

[Modificaciones en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. Secuencias y distribuciones horarias](#) (PDF).

F1805645

DECRETO FORAL 47/2018, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

La disposición final tercera de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que el Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de dicha ley foral.

El artículo 109.1.3.º del mismo texto legal dispone que los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados a expedir y entregar factura de todas sus operaciones, ajustada a los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente.

En la misma línea, el artículo 109.1.4.º de la mencionada ley foral obliga a los sujetos pasivos del Impuesto a llevar la contabilidad y los registros que se establezcan en la forma definida reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas contables.

Por su parte, el artículo 32 del Convenio Económico determina que Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá aplicar idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Este decreto foral consta de dos artículos y tres disposiciones finales. El artículo primero modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo segundo se ocupa de introducir algunos cambios en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la disposición final primera se modifica el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Dichas modificaciones tienen por objeto, por un lado, prevenir que el Número de Identificación Fiscal provisional pueda devenir permanente en el caso de entidades que no se hayan constituido de manera efectiva; y por otro, en consonancia con la regulación legal de la materia y a los efectos de la comunicación del Número de Identificación Fiscal cuando se realicen contribuciones o aportaciones a planes de pensiones o se perciban las correspondientes prestaciones, se sustituye a los representantes de los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y a los representantes de entidades aseguradoras que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, por los propios fondos de pensiones, o en su caso, su entidad gestora, y por la propia entidad aseguradora. Asimismo, se incluye un nuevo párrafo en el apartado 7 del artículo 8 para incluir la obligación de comunicar los sucesores de entidades extintas, ya sea por transformación o en los supuestos mencionados en el artículo 33 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. Por último, se modifica la disposición adicional única para actualizar la referencia a la nueva Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En la disposición final segunda se modifica el Decreto Foral 24/2014, de 19 de febrero, por el que se establecen los servicios y actividades cuya prestación o realización por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos faculta para la exigencia de precios públicos. La modificación consiste en la adición de una disposición adicional al mencionado decreto foral, al objeto de regular los precios públicos de las pericias efectuadas a solicitud de particulares por el Instituto Navarro de Medicina Legal, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

Desde el 1 de enero de 2018 ha entrado en funcionamiento en la Comunidad Foral un nuevo sistema de gestión tributaria en el Impuesto sobre el Valor Añadido, denominado Suministro Inmediato de Información. En ese contexto, el decreto foral pretende modificar el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido para facilitar la adopción de dicho sistema a determinados colectivos o sectores de actividad que precisan una mayor especialidad en lo referente a la aplicación del nuevo sistema de gestión tributaria.

Por su parte, los cambios en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se dirigen a ampliar la competencia del Departamento de Hacienda y Política Financiera en lo referente a la autorización de los procedimientos de rectificación de facturas, previa solicitud de los interesados. Además, se introduce un ajuste en el plazo para la remisión de las facturas rectificativas. Por otra parte, se modifica la disposición adicional tercera del mencionado Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, relativa al régimen de facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen agencias de viajes en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales. En dicha disposición adicional se incluyen nuevos servicios a los que será aplicable este procedimiento especial de facturación.

En lo concerniente a las variaciones del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se puede destacar lo siguiente:

1.º En el ámbito de las obligaciones registrales y contables de los sujetos pasivos, se permite que el Departamento de Hacienda y Política

Financiera pueda autorizar en determinados supuestos, previa solicitud de los interesados, que no consten todas las menciones o toda la información referida en los libros registro del Impuesto, o la realización de asientos resúmenes de facturas en condiciones distintas de las señaladas con carácter general, cuando aprecie que sea justificado con arreglo a las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate. También se realizan una serie de ajustes técnicos en materia de plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación para las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, así como para la comunicación de la rectificación de las anotaciones registrales.

2.º En el marco de las entregas en Régimen de viajeros, una vez constatada la mejora en el procedimiento de devolución a viajeros que ha supuesto la opción a su tramitación mediante un sistema electrónico de reembolso, dicho sistema pasa a ser obligatorio. No obstante, hasta el 1 de enero de 2019 podrá utilizarse también la factura expedida por el proveedor.

3.º En lo referente al Régimen especial del grupo de entidades se introduce una modificación referente al régimen de control de los sujetos pasivos acogidos al mismo.

4.º En las operaciones acogidas al Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, y al Régimen especial de las agencias de viajes, debe anotarse en los libros registros el importe total de la operación.

5.º Con el objetivo de incentivar la aplicación del nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información para aquellos sujetos pasivos que quieran optar voluntariamente a él, se mantiene para ellos el periodo de liquidación trimestral, esto es, no estarán obligados a declarar el impuesto con periodicidad mensual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, de acuerdo con el informe del Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho,

DECRETO:

Artículo primero. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, que a continuación se relacionan, quedarán redactados de la siguiente manera:

Uno.–Artículo 9.º1.2.ºB).

“B) Entregas en régimen de viajeros.

El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Foral del Impuesto para la exención de estas entregas se ajustará a las siguientes normas:

a) La exención sólo se aplicará respecto de las entregas de bienes documentadas en factura.

b) La residencia habitual de los viajeros se acreditará mediante el pasaporte, documento de identidad o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

c) El vendedor deberá expedir la correspondiente factura y el documento electrónico de reembolso disponible accediendo a los servicios de trámites electrónicos de la Hacienda Tributaria de Navarra, en los que se consignarán los bienes adquiridos y, separadamente, el impuesto que corresponda.

En el documento electrónico de reembolso deberá consignarse la identidad, fecha de nacimiento y número de pasaporte o, en su caso, el número del documento de identidad del viajero.

d) Los bienes habrán de salir del territorio de la Comunidad en el plazo de los tres meses siguientes a aquel en que se haya efectuado la entrega.

A tal efecto, el viajero presentará los bienes en la aduana de exportación, que acreditará la salida mediante el correspondiente visado en el documento electrónico de reembolso. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.

e) El viajero remitirá el documento electrónico de reembolso visado por la Aduana al proveedor, quien le devolverá la cuota repercutida en el plazo de los quince días siguientes mediante cheque, transferencia bancaria, abono en tarjeta de crédito u otro medio que permita acreditar el reembolso.

El reembolso del Impuesto podrá efectuarse también a través de entidades colaboradoras, autorizadas por la Hacienda Tributaria de Navarra, que determinará las condiciones a las que se ajustará la operativa de dichas entidades y el importe de sus comisiones.

Los viajeros presentarán los documentos electrónicos de reembolso visados por la Aduana a dichas entidades, que abonarán el importe correspondiente, haciendo constar la conformidad del viajero.

Posteriormente, las referidas entidades remitirán los documentos electrónicos de reembolso en formato electrónico a los proveedores, quienes estarán obligados a efectuar el correspondiente reembolso.

El proveedor o, en su caso, la entidad colaboradora deberán comprobar el visado del documento electrónico accediendo a los servicios de trámites electrónicos de la Hacienda Tributaria de Navarra, haciendo constar electrónicamente que el reembolso se ha hecho efectivo.”

Dos.–Artículo 50 sexies. Procedimientos de control.

1. La comprobación de la entidad dominante y del grupo de entidades se realizará en un único procedimiento, que incluirá la comprobación de las obligaciones tributarias del grupo y de la entidad dominante objeto del procedimiento.

2. En cada entidad dependiente que sea objeto de comprobación como consecuencia de la comprobación de un grupo de entidades se desarrollará un único procedimiento. Dicho procedimiento incluirá la comprobación de las obligaciones tributarias que se derivan del régimen de tributación individual del Impuesto sobre el Valor Añadido y las demás obligaciones tributarias objeto del procedimiento e incluirá actuaciones de colaboración respecto de la tributación del grupo por el régimen del grupo de entidades.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1.a) de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, el plazo de prescripción del Impuesto sobre el Valor Añadido del grupo de entidades se interrumpirá:

a) Por cualquier actuación de comprobación realizada con la entidad dominante del grupo respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por cualquier actuación de comprobación relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido realizada con cualquiera de las entidades dependientes, siempre que la entidad dominante del grupo tenga conocimiento formal de dichas actuaciones.

4. Las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 139 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, en relación con el procedimiento inspector, así como las interrupciones justificadas y las dilaciones por causas no imputables a la Administración tributaria, en relación con el resto de procedimientos tributarios, que se produzcan en el curso de las actuaciones seguidas con cualquier entidad del grupo afectarán al plazo de duración del procedimiento seguido cerca de la entidad dominante y del grupo de entidades, siempre que la entidad dominante tenga conocimiento formal de ello. La concurrencia de dichas circunstancias no impedirá la continuación de las actuaciones relativas al resto de entidades integrantes del grupo.

El periodo de extensión del plazo a que se refiere el artículo 139.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se calculará para la entidad dominante y el grupo teniendo en cuenta los periodos no coincidentes solicitados por cualquiera de las entidades integradas en el grupo de entidades. Las sociedades integradas en el grupo de entidades podrán solicitar hasta 60 días naturales para cada uno de sus procedimientos, pero el periodo por el que se extenderá el plazo de resolución del procedimiento de la entidad dominante y del grupo no excederá en su conjunto de 60 días naturales.

Tres.–Artículo 53.5.

“5. El Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá autorizar, previas las comprobaciones que estime oportunas:

a) La sustitución de los Libros Registros mencionados en el apartado 1 de este artículo por sistemas de registro diferentes, así como la modificación de los requisitos exigidos para las anotaciones registrales, siempre que respondan a la organización administrativa y contable de los empresarios o profesionales o sujetos pasivos y, al mismo tiempo, quede garantizada plenamente la comprobación de sus obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que en los libros registro de facturas expedidas y recibidas no consten todas las menciones o toda la información referida en el apartado 3 o en el apartado 4, de los artículos 54 y 55 de este Reglamento, respectivamente, así como la realización de asientos resúmenes con condiciones distintas de las señaladas en el apartado 4 o el apartado 5, respectivamente, de los referidos artículos de este Reglamento, cuando aprecie que las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate, o bien las condiciones técnicas de expedición de las facturas, justificantes contables y documentos de Aduanas, dificulten la consignación de dichas menciones e información.

Dichas autorizaciones serán revocables en cualquier momento.”

Cuatro.–Artículo 54, apartados 3 y 4.

“3. En el libro registro de facturas expedidas se inscribirán, una por una, las facturas expedidas y se consignarán el número y, en su caso, serie, la fecha de expedición, la fecha de realización de las operaciones, en caso de que sea distinta de la anterior, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de la persona o entidad destinataria, la base imponible de las operaciones, determinada conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley Foral del Impuesto y, en su caso, el tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido», la cuota tributaria y si la operación se ha efectuado conforme al régimen especial del criterio de caja, en cuyo caso se deberán incluir las menciones a que se refiere el artículo 50 decies.1 de este Reglamento.

En el caso de las personas y entidades a que se refiere el artículo 53.6 de este Reglamento, se incluirá además la siguiente información:

a) Tipo de factura expedida, indicando si se trata de una factura completa o simplificada.

Los campos de registro electrónico que se aprueben por orden foral de la persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera podrán exigir que se incluyan otras especificaciones que sirvan para identificar determinadas facturas, como el caso de las facturas expedidas por terceras personas, así como la identificación de aquellos recibos y otros documentos de uso en el ejercicio de la actividad empresarial o profesional a que se refieren el artículo 16.1 y disposición adicional primera del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

b) Identificación, en su caso, de si se trata de una rectificación registral a que se refiere el artículo 61 de este Reglamento.

c) Descripción de las operaciones.

d) En el caso de facturas rectificativas se deberán identificar como tales e incluirán la referencia a la factura rectificativa o, en su caso, las especificaciones que se modifican.

e) En el caso de facturas que se expidan en sustitución o canje de facturas simplificadas expedidas con anterioridad, se incluirá la referencia de la factura que se sustituye o de la que se canjea o, en su caso, las especificaciones que se sustituyen o canjean.

f) Las menciones a que se refieren el artículo 40 quater y el apartado 2 del artículo 50 quinquies de este Reglamento, y las letras j) y l) a o) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

g) Periodo de liquidación de las operaciones que se registran a que se refieren las facturas expedidas.

h) Indicación de que la operación no se encuentra, en su caso, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) En el caso de que la factura haya sido expedida en virtud de una autorización en materia de facturación de las previstas en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación, se incluirá la referencia a la autorización concedida.

j) En el caso de las operaciones a las que sea de aplicación el Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, deberá consignar el importe total de la operación.

k) En el supuesto de las operaciones a las que sea de aplicación el Régimen especial de las agencias de viajes deberá consignar el importe total de la operación.

La persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá, mediante orden foral, determinar que, junto a lo anterior, se incluya aquella otra información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículos 3 a 5 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

4. La anotación individualizada de las facturas a que se refiere el apartado anterior se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha en que se hayan expedido, base imponible global correspondiente a cada tipo impositivo, los tipos impositivos, la cuota global de facturas numeradas correlativamente y expedidas en la misma fecha, los números inicial y final de las mismas y si las operaciones se han efectuado conforme al régimen especial del criterio de caja, en cuyo caso se deberán incluir las menciones a que se refiere el artículo 50 decies.1 de este Reglamento, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que en las facturas expedidas no sea preceptiva la identificación de la persona o entidad destinataria, conforme a lo dispuesto por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

b) Que el devengo de las operaciones documentadas se haya producido dentro de un mismo mes natural.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos."

Cinco.–Artículo 55. 4.

"4. En el libro registro de facturas recibidas se anotarán, una por una, las facturas recibidas y, en su caso, los documentos de aduanas y los demás indicados anteriormente. Se consignarán su número de recepción, la fecha de expedición, la fecha de realización de las operaciones, en caso de que sea distinta de la anterior y así conste en el citado documento, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del obligado a su expedición, la base imponible, determinada conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley Foral del Impuesto, y, en su caso, el tipo impositivo, la cuota tributaria y si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja, en cuyo caso se deberán incluir las menciones a que se refiere el artículo 50 decies.2 de este Reglamento.

En el caso de las facturas a que se refiere el párrafo segundo del número 2 de este artículo, las cuotas tributarias correspondientes a las

adquisiciones intracomunitarias de bienes a que den lugar las entregas en ellas documentadas habrán de calcularse y consignarse en la anotación relativa a dichas facturas.

Igualmente, en el caso de las facturas o, en su caso, de los justificantes contables a que se refiere el párrafo tercero del número 2 de este artículo, las cuotas tributarias correspondientes a las entregas de bienes o prestaciones de servicios en ellas documentadas, habrán de calcularse y consignarse en la anotación relativa a dichas facturas o justificantes contables.

En el caso de las personas y entidades a que se refiere el artículo 53.6 de este Reglamento, se incluirá además la siguiente información:

a) Número y, en su caso, serie que figure en la factura, que sustituirá al número de recepción utilizado por quienes no estén incluidos en el artículo 53.6 de este Reglamento.

b) Identificación, en su caso, de si se trata de una rectificación registral a que se refiere el artículo 61 de este Reglamento.

c) Descripción de las operaciones.

d) Las menciones a que se refieren el artículo 50 quinquies.2 de este Reglamento y las letras l) a o) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, y si se trata de una adquisición intracomunitaria de bienes.

e) Cuota tributaria deducible correspondiente al periodo de liquidación en que se realiza la anotación. La regularización de la deducción, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.4, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Foral del Impuesto, según corresponda, sin que ello implique la modificación de la cuota deducible registrada.

f) Periodo de liquidación en el que se registran las operaciones a que se refieren las facturas recibidas.

g) En el caso de las operaciones a las que sea de aplicación el Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, deberá consignar el importe total de la operación.

h) En el supuesto de las operaciones a las que sea de aplicación el Régimen especial de las agencias de viajes deberá consignar el importe total de la operación.

En el supuesto de operaciones de importación, se consignará la fecha de contabilización de la operación y el número del correspondiente documento aduanero.

La persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá, mediante orden foral, determinar que junto a lo anterior se incluya aquella otra información con trascendencia tributaria a que se refieren los artículos 3 a 5 del Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Seis.–Artículo 60 bis.

"Artículo 60. bis. Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación.

"1. En el caso de las personas y entidades a que se refiere el artículo 53.6 de este Reglamento, el suministro de los registros de facturación deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) La información correspondiente a las facturas expedidas, en el plazo de cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por la persona o entidad destinataria o por una tercera persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley Foral del Impuesto, en cuyo caso, dicho plazo será de ocho días naturales. En ambos supuestos el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse. No obstante, tratándose de operaciones no sujetas al Impuesto por las que se hubiera debido expedir factura, este último plazo se determinará con referencia a la fecha en que se hubiera realizado la operación.

b) La información correspondiente a las facturas recibidas, en un plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

En el caso operaciones de importación, los cuatro días naturales se deberán computar desde que se produzca el registro contable del documento en el que conste la cuota liquidada por las aduanas y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que se hayan incluido.

c) La información de las operaciones a que se refiere el artículo 57.1, en un plazo de cuatro días naturales, desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o, en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes a que se refieren.

d) La información correspondiente a las facturas rectificativas expedidas y recibidas, en el plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca la expedición o el registro contable de la factura, respectivamente.

No obstante, en el caso de que la rectificación determine un incremento del importe de las cuotas inicialmente deducidas de acuerdo con lo dispuesto el artículo 60.2.1.º de la Ley Foral del Impuesto, el plazo será el previsto en la letra b) anterior para las facturas recibidas.

A efectos del cómputo del plazo de cuatro u ocho días naturales a que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores, se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El suministro de la información correspondiente a las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja deberá realizarse en los plazos establecidos en los apartados anteriores, como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación dicho régimen especial, sin perjuicio de los datos que deban suministrarse en el momento en que se efectúen los cobros o pagos totales o parciales de las operaciones.

La información correspondiente a los cobros y pagos se realizará en el plazo de cuatro días naturales desde el cobro o pago correspondiente.

3. En el caso de rectificaciones registrales a que se refiere el artículo 61, el suministro de los registros de facturación que recojan tales rectificaciones deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo en que el obligado tributario tenga constancia del error en que haya incurrido."

Siete.—Artículo 61.1.

"1. Cuando los empresarios o profesionales hubieran incurrido en algún error material al efectuar las anotaciones registrales a que se refieren los artículos anteriores, deberán rectificarlas tan pronto como tengan constancia de que se han producido. Esta rectificación deberá efectuarse mediante una anotación o grupo de anotaciones que permita determinar, para cada período de liquidación, el correspondiente impuesto devengado y soportado, una vez practicada dicha rectificación.

Lo anterior resultará de aplicación para las personas y entidades a que se refiere el artículo 53.6, conforme establece el artículo 60 bis.3."

Ocho.—Artículo 62. Se suprime el ordinal 4.º del número 3.

Nueve.—Se añade una disposición transitoria undécima.

"Disposición transitoria undécima.—Procedimiento para la aplicación de la exención de las entregas de bienes en régimen de viajeros durante el ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 podrá utilizarse la factura en lugar del documento electrónico de reembolso al que refieren la letra B) del ordinal 2.º del número 1 del artículo 9, en el procedimiento para la aplicación de la exención de las entregas de bienes en régimen de viajeros."

Artículo segundo. Modificación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los preceptos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que a continuación se relacionan, quedarán redactados de la siguiente manera:

Uno.—Artículo 15.4.

"4. La rectificación se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada. Se podrá efectuar la rectificación de varias facturas en un único documento de rectificación, siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas. No obstante, cuando la modificación de la base imponible tenga su origen en la concesión de descuentos o bonificaciones por volumen de operaciones, así como en los demás casos en que así se autorice por el Departamento de Hacienda y Política Financiera, no será necesaria la identificación de las facturas rectificadas, bastando la determinación del periodo al que se refieran.

El Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá autorizar otros procedimientos de rectificación de facturas, previa solicitud de los interesados, cuando quede justificado por las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate."

Dos.—Artículo 18.

"Artículo 18. Plazo para la remisión de las facturas.

La obligación de remisión de las facturas que se establece en el artículo 17 deberá cumplirse en el mismo momento de su expedición o bien, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación o en el caso de las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja o de facturas rectificativas antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se hubiera realizado la operación o se hubiera expedido la factura, respectivamente."

Tres.—Disposición adicional tercera, apartados 1, 2, 3, 6 y 7.

"1. Se expedirán de acuerdo a lo establecido en esta disposición las facturas que documenten las prestaciones de servicios en las que concurren los requisitos siguientes:

a) Que consistan en prestaciones de servicios en cuya contratación intervengan como mediadores en nombre y por cuenta ajena empresarios o profesionales que tengan la condición de agencias de viajes de acuerdo con la normativa propia del sector.

b) Que, cualquiera que sea la condición de la persona o entidad destinataria, solicite a la agencia de viajes la expedición de la factura correspondiente a tales servicios.

c) Que se trate de cualquiera de los siguientes servicios:

a') transporte de viajeros y sus equipajes;

b') hostelería, acampamento y balneario;

c') restauración y catering;

d') arrendamiento de medios de transporte a corto plazo;

e') visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares;

f') acceso a manifestaciones culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas, ferias y exposiciones;

g') seguros de viajes.

2. Dichas facturas deberán contener los datos o requisitos que se indican a continuación, sin perjuicio de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

a) La indicación expresa de que se trata de una factura expedida por la agencia de viajes al amparo de lo previsto en esta disposición adicional.

b) Los datos y requisitos a que se refiere el artículo 6 o, en su caso, el artículo 7 de este Reglamento. No obstante, como datos relativos al obligado a expedir la factura a que se refiere el apartado 1.c), d) y e) del artículo 6 y el apartado 1.d) del artículo 7, se harán constar los relativos a la agencia de viajes, y no los correspondientes al empresario o profesional que presta el servicio a que se refiere la mediación.

c) Adicionalmente, las facturas expedidas deberán contener una referencia inequívoca que identifique todos y cada uno de los servicios documentados en ellas, así como las menciones a que se refiere el apartado 1.c), d) y e) del artículo 6 de la persona o entidad destinataria de las operaciones. Asimismo, estas facturas deberán expedirse en serie separada del resto.

3. Los servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena relativos a los servicios que la agencia de viajes preste a la persona o entidad destinataria de los mismos podrán también ser documentados por la agencia mediante las facturas a que se refiere esta disposición adicional. En tal caso, en la correspondiente factura deberán figurar por separado los datos relativos al mencionado servicio de mediación que deban constar en factura según lo previsto en este Reglamento.

6. Las agencias de viajes que expidan estas facturas deberán anotarlas en el libro registro de facturas expedidas, previsto en el artículo 54 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tales anotaciones deberán realizarse de manera que los importes correspondientes a las operaciones a que se refiere el apartado 1 de esta disposición puedan ser diferenciados de los importes correspondientes a los importes de los servicios a que se refiere el apartado 3 y de los importes correspondientes a operaciones recogidas en otros documentos o facturas distintas.

7. Las agencias de viajes que expidan estas facturas deberán consignar, en su caso, la siguiente información en la declaración anual de operaciones con terceras personas:

a) En concepto de ventas, la información relativa a los servicios documentados mediante las referidas facturas, debidamente diferenciada.

b) En concepto de compras, la información relativa a las prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a que se refiere esta disposición, debidamente diferenciada."

Disposición final primera.—Se modifican los siguientes preceptos del Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Uno.—Artículo 8. 3 segundo párrafo.

"Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, o vencido el plazo de seis meses desde la asignación de un Número de Identificación Fiscal provisional, sin que se haya aportado la documentación pendiente, la Hacienda Tributaria de Navarra podrá requerir su aportación otorgando un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para su presentación o para que se justifiquen los motivos que la imposibiliten, con indicación del plazo necesario para su aportación definitiva".

Dos.—Artículo 8.7, adición de un nuevo penúltimo párrafo, a continuación del actual párrafo 5.º

"Asimismo, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deberán comunicar a la Hacienda Tributaria de Navarra el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y Número de Identificación Fiscal de los sucesores de entidades extintas ya sea por transformación o en los supuestos mencionados en el artículo 33 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria".

Tres.—Artículo 11. 2 letra e).

"e) Cuando se realicen contribuciones o aportaciones a planes de pensiones o se perciban las correspondientes prestaciones. En estos casos, se deberá comunicar el Número de Identificación Fiscal a las entidades gestoras de los fondos de pensiones a los que dichos planes se hallen adscritos o a los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española o, en su caso,

a sus entidades gestoras, y deberá figurar aquel en los documentos en los que se formalicen las obligaciones de contribuir y el reconocimiento de prestaciones”.

Cuatro.—Disposición adicional única.

“Disposición final única.—Índice de Entidades.

A partir del Censo de Entidades, la Hacienda Tributaria de Navarra llevará el Índice de Entidades a que se refiere el artículo 70 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.”

Disposición final segunda.—Modificación del Decreto Foral 24/2014, de 19 de febrero, por el que se establecen los servicios y actividades cuya prestación o realización por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos faculta para la exigencia de precios públicos.

Se añade una disposición adicional al mencionado decreto foral, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única.—Precios públicos de las pericias efectuadas a solicitud de particulares por el Instituto Navarro de Medicina Legal en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

1. Se establecen los siguientes precios públicos por los informes periciales que realice el Instituto Navarro de Medicina Legal, a solicitud de particulares en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor:

- a) Pericia por lesiones sin ingreso hospitalario: 80 euros.
- b) Pericia por lesiones con ingreso hospitalario igual o inferior a 72 horas: 150 euros.
- c) Pericia por lesiones con ingreso hospitalario superior a 72 horas: 350 euros.

2. A los precios públicos resultantes se les aplicará el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

3. Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las entidades aseguradoras que soliciten los correspondientes informes periciales al Instituto Navarro de Medicina Legal para la resolución de conflictos, por vía extrajudicial, por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.

4. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia para actualizar las cuantías de los precios públicos recogidos en esta disposición.”

Disposición final tercera.—Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2018.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruzo.—El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu Urtasun.

F1808432

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 156/2018, de 14 de junio, del Director General de Interior, por la que se delega en la persona que ocupa la Jefatura de la Policía Foral el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, contratos y compatibilidad.

El artículo 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra regula la delegación interorgánica de competencias, sus condiciones y requisitos.

El Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, delimita las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración Foral de Navarra y sus organismos autónomos, atribuyendo determinadas competencias a los Directores Generales.

La normativa foral de contratos públicos de Navarra, actualmente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, atribuye al Director General determinadas competencias en materias de contratos. Asimismo el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, desconcentra en los Directores Generales del Departamento en su respectivo ámbito material de competencias, la titularidad y el ejercicio de las atribuciones administrativas que en materia de contratación se atribuyen a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en la normativa vigente.

A fin de lograr la necesaria eficacia y celeridad en el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Interior se considera necesario ampliar la delegación de atribuciones en el Jefe de la Policía Foral.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Delegar en la persona que ocupa la Jefatura de la Policía Foral el ejercicio de las siguientes atribuciones que corresponden al Director General de Interior:

En relación a su personal: El ejercicio de las facultades de dirección y ordenación del personal, incluida la asignación de tareas y funciones acordes con su nivel y nombramiento; la autorización para la realización de horas extraordinarias, en las condiciones establecidas normativamente y, en su caso, abono; la concesión de las vacaciones, licencias y permisos reglamentariamente establecidos; la gestión del sistema de control de personas del personal; la gestión y tramitación de los partes de baja, de conformación y baja y de alta que presenten los miembros de la Policía Foral de Navarra en situación de incapacidad temporal; la tramitación y resolución de las autorizaciones de compatibilidad del personal del Cuerpo de la Policía Foral, contempladas en el Decreto Foral 1/2005, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas, horarios y régimen retributivo de los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra.

En materia de contratos: Las competencias propias o desconcentradas en materia de contratos públicos, relacionadas con el ámbito material de su servicio.

2.º El Director General de Interior podrá recabar en todo momento, para su resolución, cualquier expediente.

3.º En las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación conferida por esta Resolución se hará constar esta circunstancia. Dichas Resoluciones se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el Director General de Interior y serán susceptibles de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

4.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, dejando sin efecto la Resolución 315/2016, de 13 de junio, del Director General de Interior, por el que se delega en el Jefe de la Policía Foral el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal y contratos.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Jefatura de Policía Foral y a la Dirección del Servicio de Régimen Jurídico de Interior de la Dirección General de Interior, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Pamplona, 14 de junio de 2018.—El Director General de Interior, Agustín Gastaminza Oiz.

F1808074

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 400/2018, de 14 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (Primaria-ESO) aprobada por Resolución 94/2018, de 1 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos.

Vista el Acta de la Comisión Evaluadora constituida para esta convocatoria.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la concesión de subvenciones provisionales a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra que figuran en el Anexo I adjunto, por un importe total de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida 410001 41810 7609 325100 “Obras en centros educativos de propiedad municipal” del Presupuesto de gastos del año 2018 (exp. contable 40001122) (número convocatoria 388520).

2.º Establecer que el abono de las subvenciones otorgadas quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las obras objeto de subvención deberán haberse iniciado antes del 30 de julio de 2018 y deberá haberse presentado acta de replanteo justificando el inicio de las obras o bien solicitud de aplazamiento de dicho inicio que deberá ser aprobado por el órgano competente. En caso de no tener constancia del inicio de las obras en una de estas dos fechas, 30 de julio de 2018 o la fecha del aplazamiento autorizado, se les tendrá por desistidos de su solicitud, notificándose a los efectos oportunos.

b) Las obras objeto de subvención deberán haberse terminado antes del 1 de octubre de 2018, así como la presentación de la documentación justificativa antes del 20 de octubre de 2018.

c) El importe de subvención excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

3.º Atendiendo a la base 10.ª de la Convocatoria en el supuesto de que, una vez realizada y notificada la concesión, hubiera renunciado a las ayudas concedidas, el excedente resultante se destinará a atender la

solicitud aprobada del último beneficiario, en el caso de que se le haya asignado menos ayuda que la que le correspondería si hubiera crédito suficiente.

En segundo lugar, por orden de prelación, las solicitudes aprobadas que no han podido subvencionarse por falta de consignación presupuestaria y encontrándose finalizadas las obras antes del 1 de octubre y justificado el gasto correspondiente.

4.º Determinar que el abono de estas subvenciones, hasta un máximo de 1.000.000,00 euros, se realizará con cargo a la partida 410001 41810 7609 325100 "Obras en centros educativos de propiedad municipal" del Presupuesto de gastos del año 2018 (exp. contable 40001122) (número convocatoria 388520), por una de las siguientes formas:

–Pago único a la finalización de las obras.

–Pagos parciales, conforme al siguiente esquema:

- El 25%, cuando las certificaciones de obra abonadas al contratista superen el 25% del presupuesto previsto al inicio de las obras.
- El 50%, cuando las certificaciones de obra abonadas al contratista superen el 75% del presupuesto previsto.

- El 25%, restante, a la finalización de las obras, previa justificación.

5.º Trasladar la presente Resolución y los Anexos I y II a los Ayuntamientos interesados, al Negociado de Gestión Económica, al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, a la Sección de Obras y a la Dirección del Servicio de Infraestructuras Educativas, a los efectos oportunos.

6.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 14 de junio de 2018.–La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

ANEXO I

Propuesta de concesión

ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRESSOL	%	SUBV
PAMPLONA	P3120100G	CPEIP Vazquez de Mella	Reforma aseos planta baja	60.553,77	65%	39.359,95
SAN ADRIÁN	P3121500G	CPEIP Alfonso X El Sabio	Sustitución caldera 2017	14.120,00	65%	9.178,00
TUDELA	P3123200B	CPEIP Elvira España	Reforma aseos planta 1.ª	16.526,28	65%	10.742,08
TUDELA	P3123200B	CPEIP Elvira España	Reforma vestuarios y aseos gimnasio	56.181,83	65%	36.518,19
ZUGARRAMURDI	P3126400E	CPEIP Urdax-Zugarramurdi	Acondicionamiento cierre patio por seguridad	5.725,74	65%	3.721,73
ARANTZA	P3102200G	CPEIP Arantza	Independizar calefacción escuela y gimnasio	3.840,50	80%	3.072,40
TUDELA	P3123200B	CPEIP Griseras	Reforma aseos profesores infantil	7.481,45	65%	4.862,94
MURCHANTE	P3117600A	CPEIP Mardones y Magaña	Acondicionamiento baño aula 3 años	742,50	65%	482,63
VIANA	P3125100B	CPEIP Ricardo Campano e IESO Del Camino	Sustitución cubierta de fibrocemento	87.795,72	80%	60.000,00
VILLAFRANCA	P3125400F	CPEIP El Castellar	Reforma parcial cubierta	3.800,00	65%	2.470,00
CADREITA	P3106300A	CPEIP Teresa Bertrán de Lis	Pavimento y redes pluviales patio	54.914,40	65%	35.694,36
GARRALDA	P3111400B	CPEIP Nuestra Señora de Orreaga / IESO Garralda	Reparación filtraciones ventanas velux de cubierta	22.348,66	95%	21.231,22
BAZTÁN	P3105000H	CPEIP San Francisco Javier (Elizondo)	Reparación humedades y filtraciones	24.793,39	65%	16.115,70
PERALTA	P3120200E	CPEIP Juan Bautista Irurzun	Impermeabilización de canalones	16.417,42	65%	10.671,32
PAMPLONA	P3120100G	CPEIP San Francisco	Reforma aseos	87.986,67	65%	57.191,34
VILLAFRANCA	P3125400F	CPEIP El Castellar	Reforma y mejora instalación calefacción	51.909,35	65%	33.741,08
BUÑUEL	P3105700C	CPEIP Santa Ana	Acondicionamiento cierre patio por seguridad	13.311,31	65%	8.652,35
CARCASTILLO	P3106600D	IESO Valle del Aragón	Adecuación instalación eléctrica	8.966,71	100%	8.966,71
ARTAJONA	P3103800C	CPEIP Urraca Reina	Reforma de las instalaciones térmicas	41.577,00	65%	27.025,05
MONREAL	P3117200J	CPEIP Santa Barbara	Sustitución caldera 2017	8.649,29	65%	5.622,04
CARCASTILLO	P3106600D	IESO Valle del Aragón	Colocación contraventanas fachada Norte, Este y Oeste	37.320,00	100%	37.320,00
CARCASTILLO	P3106600D	IESO Valle del Aragón	Aislamiento fachada Norte y Oeste	6.450,00	100%	6.450,00
BERIAIN	P3190590D	CPEIP Beriaín	Subsanación defectos graves instalación eléctrica	29.766,00	65%	19.347,90
ULTZAMA (Larraintzar)	P3123600C	CPEIP Obispo Irurita	Renovación instalación eléctrica 3.ª Fase	76.392,72	80%	60.000,00
CARCASTILLO	P3106600D	CPEIP Virgen de la Oliva	Adecuación instalación eléctrica	6.743,67	65%	4.383,39
IRURTZUN	P3190400F	CPEIP Atakondoa	Nueva acometida eléctrica general	5.974,23	65%	3.883,25
ARANTZA	P3102200G	CPEIP Arantza	Reforma aseos accesibilidad	1.098,00	80%	878,40
ARANTZA	P3102200G	CPEIP Arantza	Sustitución puerta sala de calderas	455,00	80%	364,00
ARANTZA	P3102200G	CPEIP Arantza	Iluminación de emergencia	265,50	80%	212,40
MURCHANTE	P3117600A	CPEIP Mardones y Magaña	Sustitución de carpinterías	8.021,84	65%	5.214,20
UHARTE ARAKIL	P3112200E	CPEIP San Miguel	Adecuación espacios seguridad	22.412,27	65%	14.567,98
PAMPLONA	P3120100G	CPEIP San Francisco	Instalación protección contra incendios	6.899,74	65%	2.808,66
VILLAFRANCA	P3125400F	CPEIP El Castellar	Reforma aseos planta baja	17.417,40	65%	11.321,31
DONEZTEBE-SANTESTEBAN	P3122100E	CPEIP San Miguel / IESO Mendaur	Renovación aseos infantil y primaria	65.940,25	65%	42.861,16
NOAIN	P3108700J	IESO Elortzibar	Sustitución colector de fecales	19.610,72	100%	19.610,72
CARCASTILLO	P3106600D	CPEIP Virgen de la Oliva	Colocación contraventanas fachada Norte	14.833,00	65%	9.641,45
CARCASTILLO	P3106600D	CPEIP Virgen de la Oliva	Aislamiento fachada Norte	4.110,00	65%	2.671,50
VIANA	P3125100B	CPEIP Ricardo Campano e IESO Del Camino	Reforma aseos area de infantil	16.607,90	65%	0,00
ARANTZA	P3102200G	CPEIP Arantza	Adecuación instalación eléctrica	4.759,20	80%	3.807,36
OLAZTI/OLAZAGUTIA	P3118900D	CPEIP Domingo Bados	Accesibilidad (rampa de acceso a escenario)	2.277,67	65%	1.480,49
OLITE	P3119100J	CPEIP Principe de Viana	Renovación aseos planta primera	62.785,54	80%	50.228,43
TUDELA	P3123200B	CPEIP Monte San Julian	Reforma aseos planta baja infantil	20.934,73	65%	13.607,57
ETXARRI ARANATZ	P3108300I	CPEIP San Donato	Renovación de aseos planta primera	21.450,79	65%	13.943,01
LARRAGA	P3114100E	CPEIP San Miguel	Reforma aseos planta baja y primera	22.673,09	65%	14.737,51
PAMPLONA	P3120100G	CPEIP Amairu Ikastola	Reforma aseos planta primera y segunda	97.246,57	65%	60.000,00
FUNES	P3110600H	CPEIP Elías Terés	Remodelación instalación de saneamiento y aseos	30.980,36	65%	20.137,23
VALTIERRA	P3124900F	CPEIP Felix Zapatero	Reforma aseos planta baja	48.208,77	65%	31.335,70

ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRESSOL	%	SUBV
OBANOS	P3118300G	CPEIP Obanos	Renovación carpintería exterior planta baja	30.417,93	65%	19.771,65
OBANOS	P3118300G	CPEIP Obanos	Renovación carpintería exterior planta primera	35.631,59	65%	23.160,53
SANGÜESA	P3121600E	CPEIP Luis Gil	Subsanación defectos graves instalación eléctrica	5.785,12	65%	3.760,33
BUÑUEL	P3105700C	CPEIP Santa Ana	Reparación fachada patio por seguridad	11.430,47	65%	7.429,80
ANDOSILLA	P3101500A	CPEIP Virgen de la Cerca	Sistema calefacción sala usos múltiples	31.100,66	65%	20.215,43
LEKUNBERRI	P3155300A	CPEIP Ibarberri / ESO	Rehabilitación energética de las cubiertas	63.388,45	80%	50.710,76
DONEZTEBE-SANTESTEBAN	P3122100E	CPEIP San Miguel / IESO Mendaur	Adecuación evacuación ocupantes	10.843,11	80%	8.674,49
NOAIN	P3108700J	IESO Elortzibar	Adaptación cumplimiento CTE SUA-SI	29.957,60	100%	20.144,30
						1.000.000,00

(*) No se incluye el importe de la segunda solicitud del Ayuntamiento de Viana para las obras de "Reforma de aseos de Infantil" en el CPEIP Ricardo Campano / IESO Del Camino, por haber alcanzado el importe máximo de subvención por centro, de 60.000 euros, con la intervención de "Sustitución de cubierta de fibrocemento". Por el mismo motivo, se reduce el importe de la segunda solicitud del Ayuntamiento de Pamplona para las obras de "Instalación de protección contra incendios" en el CPEIP San Francisco, por haber alcanzado el importe máximo de subvención por centro, de 60.000 euros, con la intervención de "Reforma de aseos".

(*) Al último beneficiario (Ayuntamiento de Noain) le corresponde una ayuda, del 100% del importe del proyecto subvencionado. El importe de la actuación solicitada es de 29.957,60 euros, pero se ha rebajado la cantidad concedida a 20.144,30 euros por no haber crédito suficiente. En el caso de que hubiera renuncias o la cuantía del gasto justificado sea inferior, el excedente resultante se destinará, en primer lugar, a atender al último beneficiario, Ayuntamiento de Noain, con una cuantía máxima de 29.957,60 euros de subvención.

ANEXO II

Orden de prelación (actuaciones subvencionadas)

ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRESSOL S/IVA	%	SUBV.	30 PTOS.	AÑO	5 PTOS.	5 PTOS.	40
PAMPLONA	CPEIP Vazquez de Mella	Reforma aseos planta baja	60.553,77	65%	39.359,95	26,0	1929	4,43	5,00	35,43
SAN ADRIÁN	CPEIP Alfonso X El Sabio	Sustitución caldera 2017	14.120,00	65%	9.178,00	28,0	1976	2,01	5,00	35,01
TUDELA	CPEIP Elvira España	Reforma aseos planta 1.ª	16.526,28	65%	10.742,08	26,0	1970	2,32	5,00	33,32
TUDELA	CPEIP Elvira España	Reforma vestuarios y aseos gimnasio	56.181,83	65%	36.518,19	26,0	1970	2,32	5,00	33,32
ZUGARRAMURDI	CPEIP Urdax-Zugarramurdi	Acondicionamiento cierre patio por seguridad	5.725,74	65%	3.721,73	28,0	1800	5,00	0,00	33,00
ARANTZA	CPEIP Arantza	Independizar calefacción escuela y gimnasio	3.840,50	80%	3.072,40	28,0	1913	5,00	0,00	33,00
TUDELA	CPEIP Griseras	Reforma aseos profesores infantil	7.481,45	65%	4.862,94	26,0	1977	1,96	5,00	32,96
MURCHANTE	CPEIP Mardones y Magaña	Acondicionamiento baño aula 3 años	742,50	65%	482,63	26,0	1980	1,80	5,00	32,80
VIANA	CPEIP Ricardo Campano e IESO Del Camino	Sustitución cubierta de fibrocemento	87.795,72	80%	60.000,00	30,0	1975	2,06	0,00	32,06
VILLAFRANCA	CPEIP El Castellar	Reforma parcial cubierta	3.800,00	65%	2.470,00	29,0	1965	2,58	0,00	31,58
CADREITA	CPEIP Teresa Bertrán de Lis	Pavimento y redes pluviales patio	54.914,40	65%	35.694,36	24,0	1970	2,32	5,00	31,32
GARRALDA	CPEIP Nuestra Señora de Orreaga / IESO Garralda	Reparación filtraciones ventanas velux de cubierta	22.348,66	95%	21.231,22	29,0	1975	2,06	0,00	31,06
BAZTÁN	CPEIP San Francisco Javier (Elizondo)	Reparación humedades y filtraciones	24.793,39	65%	16.115,70	29,0	1977	1,96	0,00	30,96
PERALTA	CPEIP Juan Bautista Irurzun	Impermeabilización de canalones	16.417,42	65%	10.671,32	29,0	1978	1,91	0,00	30,91
PAMPLONA	CPEIP San Francisco	Reforma aseos	87.986,67	65%	57.191,34	26,0	1925	4,64	0,00	30,64
VILLAFRANCA	CPEIP El Castellar	Reforma y mejora instalación calefacción	51.909,35	65%	33.741,08	28,0	1965	2,58	0,00	30,58
BUÑUEL	CPEIP Santa Ana	Acondicionamiento cierre patio por seguridad	13.311,31	65%	8.652,35	28,0	1965	2,58	0,00	30,58
CARCASTILLO	IESO Valle del Aragón	Adecuación instalación eléctrica	8.966,71	100%	8.966,71	23,0	1966	2,53	5,00	30,53
ARTAJONA	CPEIP Urraca Reina	Reforma de las instalaciones térmicas	41.577,00	65%	27.025,05	28,0	1979	1,86	0,00	29,86
MONREAL	CPEIP Santa Barbara	Sustitución caldera 2017	8.649,29	65%	5.622,04	28,0	1984	1,60	0,00	29,60
CARCASTILLO	IESO Valle del Aragón	Colocación contraventanas fachada Norte, Este y Oeste	37.320,00	100%	37.320,00	22,0	1966	2,53	5,00	29,53
CARCASTILLO	IESO Valle del Aragón	Aislamiento fachada Norte y Oeste	6.450,00	100%	6.450,00	22,0	1966	2,53	5,00	29,53
BERIAIN	CPEIP Berriain	Subsanación defectos graves instalación eléctrica	29.766,00	65%	19.347,90	27,0	1968	2,42	0,00	29,42
ULTZAMA (Larraintzar)	CPEIP Obispo Irurita	Renovación instalación eléctrica 3.ª Fase	76.392,72	80%	60.000,00	27,0	1970	2,32	0,00	29,32
CARCASTILLO	CPEIP Virgen de la Oliva	Adecuación instalación eléctrica	6.743,67	65%	4.383,39	23,0	1994	1,08	5,00	29,08
IRURTZUN	CPEIP Atakondoa	Nueva acometida eléctrica general	5.974,23	65%	3.883,25	27,0	1975	2,06	0,00	29,06
ARANTZA	CPEIP Arantza	Reforma aseos accesibilidad	1.098,00	80%	878,40	24,0	1913	5,00	0,00	29,00
ARANTZA	CPEIP Arantza	Sustitución puerta sala de calderas	455,00	80%	364,00	24,0	1913	5,00	0,00	29,00
ARANTZA	CPEIP Arantza	Iluminación de emergencia	265,50	80%	212,40	24,0	1913	5,00	0,00	29,00
MURCHANTE	CPEIP Mardones y Magaña	Sustitución de carpinterías	8.021,84	65%	5.214,20	22,0	1980	1,80	5,00	28,80
UHARTE ARAKIL	CPEIP San Miguel	Adecuación espacios seguridad	22.412,27	65%	14.567,98	24,0	1923	4,74	0,00	28,74
PAMPLONA	CPEIP San Francisco	Instalación protección contra incendios	6.899,74	65%	2.808,66	24,0	1925	4,64	0,00	28,64
VILLAFRANCA	CPEIP El Castellar	Reforma aseos planta baja	17.417,40	65%	11.321,31	26,0	1965	2,58	0,00	28,58
DONEZTEBE-SANTESTEBAN	CPEIP San Miguel / IESO Mendaur	Renovación aseos infantil y primaria	65.940,25	65%	42.861,16	26,0	1973	2,16	0,00	28,16
NOAIN	IESO Elortzibar	Sustitución colector de fecales	19.610,72	100%	19.610,72	26,0	1973	2,16	0,00	28,16
CARCASTILLO	CPEIP Virgen de la Oliva	Colocación contraventanas fachada Norte	14.833,00	65%	9.641,45	22,0	1994	1,08	5,00	28,08
CARCASTILLO	CPEIP Virgen de la Oliva	Aislamiento fachada Norte	4.110,00	65%	2.671,50	22,0	1994	1,08	5,00	28,08

ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN	PRESSOL S/IVA	%	SUBV.	30 PTOS.	AÑO	5 PTOS.	5 PTOS.	40
VIANA	CPEIP Ricardo Campano e IESO Del Camino	Reforma aseos area de infantil	16.607,90	65%	0,00	26,0	1975	2,06	0,00	28,06
ARANTZA	CPEIP Arantzaz	Adecuación instalación eléctrica	4.759,20	80%	3.807,36	23,0	1913	5,00	0,00	28,00
OLAZTI/OLAZAGUTIA	CPEIP Domingo Bados	Adecuación normativa accesibilidad	2.277,67	65%	1.480,49	24,0	1940	3,87	0,00	27,87
OLITE	CPEIP Príncipe de Viana	Renovación aseos planta primera	62.785,54	80%	50.228,43	26,0	1980	1,80	0,00	27,80
TUDELA	CPEIP Monte San Julian	Reforma aseos planta baja infantil	20.934,73	65%	13.607,57	26,0	1981	1,75	0,00	27,75
ETXARRI ARANATZ	CPEIP San Donato	Renovación de aseos planta primera	21.450,79	65%	13.943,01	26,0	1982	1,70	0,00	27,70
LARRAGA	CPEIP San Miguel	Reforma aseos planta baja y primera	22.673,09	65%	14.737,51	26,0	1982	1,70	0,00	27,70
PAMPLONA	CPEIP Amaiur Ikastola	Reforma aseos planta primera y segunda	97.246,57	65%	60.000,00	26,0	1985	1,55	0,00	27,55
FUNES	CPEIP Elías Terés	Remodelación instalación de saneamiento y aseos	30.980,36	65%	20.137,23	26,0	1986	1,49	0,00	27,49
VALTIERRA	CPEIP Felix Zapatero	Reforma aseos planta baja	48.208,77	65%	31.335,70	26,0	1987	1,44	0,00	27,44
OBANOS	CPEIP Obanos	Renovación carpintería exterior planta baja	30.417,93	65%	19.771,65	23,0	1935	4,12	0,00	27,12
OBANOS	CPEIP Obanos	Renovación carpintería exterior planta primera	35.631,59	65%	23.160,53	23,0	1935	4,12	0,00	27,12
SANGÜESA	CPEIP Luis Gil	Subsanación defectos graves instalación eléctrica	5.785,12	65%	3.760,33	25,0	1979	1,86	0,00	26,86
BUÑUEL	CPEIP Santa Ana	Reparación fachada patio por seguridad	11.430,47	65%	7.429,80	24,0	1965	2,58	0,00	26,58
ANDOSILLA	CPEIP Virgen de la Cerca	Sistema calefacción sala usos múltiples	31.100,66	65%	20.215,43	20,0	1986	1,49	5,00	26,49
LEKUNBERRI	CPEIP Ibarberri / ESO	Rehabilitación energética de las cubiertas	63.388,45	80%	50.710,76	26,0	2007	0,41	0,00	26,41
DONEZTEBE-SANTESTEBAN	CPEIP San Miguel / IESO Mendaur	Adecuación evacuación ocupantes	10.843,11	80%	8.674,49	24,0	1973	2,16	0,00	26,16
NOAIN	IESO Elortzibar	Adaptación cumplimiento CTE SUA-SI	29.957,60	100%	20.144,30	24,0	1973	2,16	0,00	26,16
					1.000.0000					

ANEXO II

Orden de prelación (actuaciones no subvencionadas)

ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN	PRESSOL S/IVA	%	SUBV.	30 PTOS.	AÑO	5 PTOS.	5 PTOS.	40
NOAIN	IESO Elortzibar	Adaptación cumplimiento CTE SUA-SI	29.957,60	100%	9.813,30	24,0	1973	2,16	0,00	26,16
VIANA	CPEIP Ricardo Campano e IESO Del Camino	Medidas correctoras actividad clasificada	64.985,65	80%	0,00	24,0	1975	2,06	0,00	26,06
GARRALDA	CPEIP Nuestra S.ª de Orreaga / IESO Garralda	Eliminación de barreras arquitectónicas (1.ª fase)	48.248,20	95%	38.768,78	24,0	1975	2,06	0,00	26,06
PERALTA	CPEIP Juan Bautista Irurzun	Seguridad de incendios y utilización	34.060,50	65%	22.139,33	24,0	1978	1,91	0,00	25,91
OLAZTI/OLAZAGUTIA	CPEIP Domingo Bados	Regulación instalación de calefacción	16.155,38	65%	10.500,99	22,0	1940	3,87	0,00	25,87
RIBAFORADA	CPEIP San Bartolome	Instalación protección contra incendios	42.772,10	65%	27.801,87	24,0	1979	1,86	0,00	25,86
CABANILLAS	CPEIP San Juan de Jerusalén	Adaptación normativa accesibilidad	13.813,04	65%	8.978,48	24,0	1979	1,86	0,00	25,86
SANGÜESA	CPEIP Luis Gil	Adaptación cumplimiento CTE SUA-SI	3.850,00	65%	2.502,50	24,0	1979	1,86	0,00	25,86
LOS ARCOS	CPEIP Santa Ana	Reforma escalera patio	4.635,17	65%	3.012,86	24,0	1980	1,80	0,00	25,80
LOS ARCOS	CPEIP Santa Ana	Barandilla escalera patio	1.229,14	65%	798,94	24,0	1980	1,80	0,00	25,80
LARRAGA	CPEIP San Miguel	Mejora accesibilidad general	5.313,12	65%	3.453,53	24,0	1982	1,70	0,00	25,70
AIBAR	CPEIP Gabriel Valentín Casamayor	Sustitución carpintería exterior	8.160,00	65%	5.304,00	23,0	1964	2,63	0,00	25,63
BERRIOZAR	CPEIP Mendialdea	Bloqueo de puerta de evacuación planta baja	1.408,20	65%	915,33	23,0	1975	2,06	0,00	25,06
BERA	CPEIP Ricardo Baroja	Sustitución carpintería exterior	34.822,64	65%	22.634,72	23,0	1977	1,96	0,00	24,96
ALSASUA	CPEIP Altsasu Zelandi	Adecuación instalación eléctrica	15.322,10	65%	9.959,37	23,0	1977	1,96	0,00	24,96
MENDAVIA	IESO Joaquin Romera	Sustitución carpintería exterior "casa de los maestros"	26.482,89	100%	26.482,89	22,0	1958	2,94	0,00	24,94
PERALTA	CPEIP Juan Bautista Irurzun	Sustitución carpintería exterior	40.490,64	65%	26.318,92	23,0	1978	1,91	0,00	24,91
LEITZA	CPEIP Erieta	Sustitución carpintería exterior	72.535,29	65%	47.147,94	23,0	1979	1,86	0,00	24,86
CABANILLAS	CPEIP San Juan de Jerusalén	Sustitución carpintería exterior	11.812,69	65%	7.678,25	23,0	1979	1,86	0,00	24,86
CABANILLAS	CPEIP San Juan de Jerusalén	Adecuación instalación eléctrica	15.804,18	65%	10.272,72	23,0	1979	1,86	0,00	24,86
LUMBIER	CPEIP San Juan	Adecuación seguridad pavimento de patio	70.165,20	95%	60.000,00	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
LOS ARCOS	CPEIP Santa Ana	Sustitución ventanas planta 1.ª y 2.ª	43.567,57	65%	28.318,92	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
OCHAGAVIA/OTSAGABIA	CPEIP Ochagavía / IESO Ochagavía	Sustitución carpintería exterior	30.089,85	95%	28.585,36	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
OLITE	CPEIP Príncipe de Viana	Sustitución carpintería exterior planta baja y primera	23.222,53	65%	9.771,57	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
LOS ARCOS	CPEIP Santa Ana	Sustitución ventanas planta baja y aseos	17.533,06	65%	11.396,49	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
LOS ARCOS	CPEIP Santa Ana	Adecuación instalación eléctrica	11.436,59	65%	7.433,78	23,0	1980	1,80	0,00	24,80
TUDELA	CPEIP Monte San Julian	Remodelación pavimento pista polideportiva	23.765,72	65%	15.447,72	23,0	1981	1,75	0,00	24,75
NOAIN	CPEIP San Miguel	Mejora, adaptación condiciones seguridad patio	24.210,50	65%	15.736,82	23,0	1984	1,60	0,00	24,60

ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN	PRESSOL S/IVA	%	SUBV.	30 PTOS.	AÑO	5 PTOS.	5 PTOS.	40
GOIZUETA	CPEIP Andres Narbarte Xalto	Reforma parque infantil por seguridad	10.796,00	65%	7.017,40	23,0	1984	1,60	0,00	24,60
ESTERIBAR	CPEIP Xabier Zubiri	Adecuación instalación eléctrica	62.614,05	65%	40.699,13	23,0	1984	1,60	0,00	24,60
GOIZUETA	CPEIP Andres Narbarte Xalto	Adecuación instalación eléctrica	8.229,00	65%	5.348,85	23,0	1984	1,60	0,00	24,60
MENDIGORRÍA	CPEIP Julian María Espinal Olcoz	Adecuación instalación eléctrica	21.464,19	65%	13.951,72	23,0	1986	1,49	0,00	24,49
BASABURUA	CPEIP Oihanzabal	Adecuación instalación eléctrica	868,00	65%	564,20	23,0	1986	1,49	0,00	24,49
ARRONIZ	CPEIP Arróniz	Adecuación instalación eléctrica	6.092,47	65%	3.960,11	23,0	1990	1,29	0,00	24,29
FALCES	CPEIP doña Alvara Alvarez	Sustitución carpintería exterior planta primera	41.333,76	65%	26.866,94	22,0	1975	2,06	0,00	24,06
IRURTZUN	CPEIP Atakondoa	Sectorización calefacción central	56.141,88	65%	36.492,22	22,0	1975	2,06	0,00	24,06
IRURTZUN	CPEIP Atakondoa	Aislamiento envolvente exterior	59.172,70	65%	19.624,53	22,0	1975	2,06	0,00	24,06
LESAKA	CPEIP Irain	Sustitución carpintería exterior cuarta planta	33.799,69	65%	21.969,80	22,0	1977	1,96	0,00	23,96
ARANGUREN	CPEIP San Pedro	Sustitución carpintería exterior	50.074,22	65%	32.548,24	22,0	1979	1,86	0,00	23,86
ARTAJONA	CPEIP Urraca Reina	Mejora envolvente térmica	54.284,11	65%	32.974,95	22,0	1979	1,86	0,00	23,86
CABANILLAS	CPEIP San Juan de Jerusalén	Instalación piletas aulas	3.648,97	65%	2.371,83	22,0	1979	1,86	0,00	23,86
AOIZ	CPEIP San Miguel / IESO Aoiz	Sustitución carpintería exterior (Fase III)	29.910,66	95%	28.415,13	22,0	1980	1,80	0,00	23,80
LARRAGA	CPEIP San Miguel	Sustitución carpintería exterior	29.093,24	65%	41.808,96	22,0	1982	1,70	0,00	23,70
SALDIÁS	CPEIP Saldías	Sustitución carpintería exterior	5.777,01	65%	3.755,06	22,0	1983	1,65	0,00	23,65
ESTERIBAR	CPEIP Xabier Zubiri	Sustitución carpintería exterior	76.215,73	65%	19.300,87	22,0	1984	1,60	0,00	23,60
ESTERIBAR	CPEIP Xabier Zubiri	Sustitución material cobertura cubierta con aislamiento	51.855,00	65%	0,00	22,0	1984	1,60	0,00	23,60
MONTEAGUDO	CPEIP Honorio Galilea	Sustitución carpintería exterior	33.055,35	65%	21.485,98	22,0	1986	1,49	0,00	23,49
RADA	CPEIP Ximenez de Rada	Cubierta del patio escolar	50.436,29	65%	32.783,59	15,0	1962	2,73	5,00	22,73
TUDELA	CPEIP Elvira España	Estructura metálica porche patio	49.586,78	65%	12.739,73	15,0	1970	2,32	5,00	22,32
OLITE	CPEIP Principe de Viana	Aislamiento acústico comedor	1.425,00	65%	0,00	20,0	1980	1,80	0,00	21,80
ORKOIEIN	CPEIP San Miguel	Acondicionamiento acústico y térmico comedores	3.965,00	65%	2.577,25	20,0	1980	1,80	0,00	21,80
GASTEJÓN	CPEIP Dos de Mayo	Estructura cubierta para el patio	21.409,28	65%	13.916,03	15,0	1986	1,49	5,00	21,49
ORKOIEIN	CPEIP San Miguel	Acondicionamiento acústico y térmico en patio cubierto	6.034,00	65%	3.922,10	15,0	1980	1,80	0,00	16,80
NOAIN	CPEIP San Miguel	Cubrición espacio abierto patio	53.846,84	65%	35.000,45	15,0	1984	1,60	0,00	16,60

F1807886

RESOLUCIÓN 745/2018, de 7 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas exceptuando los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2018.

El Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios establece el marco jurídico en el que deben encuadrarse tanto los nuevos tipos de etiquetado voluntario como los tradicionales derechos de la propiedad intelectual que vinculan la calidad al origen geográfico de los productos a través de las figuras de las DOP, las IGP y las ETG.

De igual modo, tanto el Reglamento (CE) número 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas, como el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas, establecen el marco jurídico para las Indicaciones Geográficas de bebidas espirituosas y para las del vino, respectivamente.

Navarra cuenta con numerosos operadores de productos agroalimentarios diferenciados con reconocimiento europeo: diez denominaciones de origen protegidas (Pimiento del Piquillo de Lodosa, Queso Roncal, Queso Idiazábal, Vino Navarra, tres Vinos de Pago, Aceite de Navarra, Vino de Rioja y Cava), siete indicaciones geográficas protegidas (Espárrago de Navarra, Alcachofa de Tudela, Ternera de Navarra, Cordero de Navarra, Pacharán Navarro y Vino de la Tierra 3 Riberas, y Ribera del Queiles), la ETG Jamón Serrano, además del sistema de producción ecológica. Asimismo, existen operadores de productos agroalimentarios con reconocimiento por norma propia de la Comunidad Foral de Navarra como son los Alimentos Artesanos de Navarra, la Producción Integrada de Navarra, y la marca de garantía Reyno Gourmet.

La promoción de las producciones agroalimentarias de Navarra, con especial orientación a las producciones de calidad, amparadas por figuras reconocidas en el marco jurídico comunitario, potencian de una manera directa el sector productivo primario, el sector agroindustrial, así como el subsector comercial de la alimentación, dotando así a toda la cadena

agroalimentaria de Navarra del potencial necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la capacidad productiva, de consolidación y creación de puestos de trabajo, y de aportación a la formación del PIB de la Comunidad Foral de Navarra.

El Gobierno de Navarra ha establecido en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra líneas de apoyo a las entidades de gestión de las figuras de calidad, para acciones de información y promoción en el mercado interior.

La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión del conocimiento de las producciones de calidad, y su efecto es más acusado cuando la participación se produce agrupando a los operadores en stands colectivos, en los que además de las producciones individuales se promocionen y difundan las figuras de calidad diferenciada, o las marcas colectivas a las que estén acogidos los operadores. La imagen de Navarra como tierra de referencia de productos agroalimentarios de calidad se ve así reforzada.

Por ello se considera necesario ampliar el apoyo del Gobierno de Navarra a las producciones agroalimentarias mediante ayudas para la participación en ferias comerciales de productores agroalimentarios de Navarra, en particular a los inscritos en figuras de calidad. A estos efectos, los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2018, incluyen una partida para financiar la participación de producciones de calidad diferenciada en ferias.

Fomentar la participación de operadores en ferias comerciales, complementa y se alinea con la estrategia del Gobierno de Navarra contemplada en el Plan de Internacionalización de Navarra para la Cadena Alimentaria. En coordinación con el Servicio de Proyección Internacional, se pretende apoyar mediante esta convocatoria el desarrollo de mercados prioritarios europeos fijados, Francia, Alemania y Reino Unido, en particular, además de atender el mercado local en las principales ferias nacionales.

La presente ayuda tiene carácter de minimis y se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 24 de diciembre de 2013.

Esta resolución establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de las ayudas a empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas exceptuando las que operan en el sector de la pesca y acuicultura, en la Comunidad Foral de Navarra

en 2018, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento (UE) número 1407/2013.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Teniendo en cuenta que a la presente resolución le será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de subvenciones de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de productores agroalimentarios de Navarra, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2018.

2.º Autorizar un gasto de 270.000,00 euros para el ejercicio 2018, con cargo a la partida presupuestaria 720003-71620-4701-413104 denominada "Ayudas a la participación de producciones de calidad en certámenes y ferias" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

3.º El abono de las ayudas se efectuará conforme a la base decimoprimer del Anexo I.

4.º Aprobar el modelo sobre la obligación de la declaración de transparencia, en la forma que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

5.º Registrar la presente convocatoria en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de junio de 2018.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas agroalimentarias de Navarra, acogidas al régimen de minimis

Base primera.–Objeto, ámbito de aplicación y utilidad pública de la ayuda.

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es definir el marco de la ayuda financiera otorgable a las empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, exceptuando los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, por la participación en ferias comerciales.

2. La participación en ferias comerciales es una de las principales herramientas de promoción y de difusión del conocimiento de las producciones de calidad, y su efecto es más acusado cuando la participación se produce agrupando a los operadores en stands colectivos, en los que además de las producciones individuales se promocionen y difundan las figuras de calidad diferenciada, las cuales son bienes de dominio público.

Por ello se considera necesario, desde la perspectiva pública, manifestar el apoyo del Gobierno de Navarra a las producciones agroalimentarias mediante ayudas para la participación en ferias comerciales en 2018, en stands colectivos, donde la imagen de la Comunidad Foral de Navarra sea el paraguas bajo el que se presenten los diferentes productores.

3. Las ayudas se encuadran dentro del objeto, definición, y ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Base segunda.–Beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias de la presente ayuda empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas de Navarra, exceptuando los que operan en el sector de la pesca y acuicultura, que participen en ferias comerciales en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2018.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Disponer de un contrato formalizado con una entidad que gestione la participación en una feria comercial de productos agroalimentarios.

b) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

d) Cumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) 1407/2013.

Base tercera.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales celebradas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, que los beneficiarios contraten correspondientes a un máximo de un stand, o módulo standard, por beneficiario y feria.

Se entiende por "gastos directamente vinculados a la participación en las ferias comerciales" todos los gastos que son facturados en concepto de la contratación de los stands, o módulo standard, incluyendo suelo, montaje, servicios, actividades, zonas comunes y gastos de gestión.

2. No son subvencionables el resto de gastos en los que incurra el operador por acudir a una feria comercial como sus gastos de viajes, dietas y hoteles.

Base cuarta.–Importe de la ayuda.

1. El importe de ayuda aplicable a cada beneficiario será del 70% sobre el importe de la factura presentada en concepto de la participación en la feria comercial girada por la entidad organizadora de la feria.

2. Se establece un límite máximo de ayuda de 7.500 euros por beneficiario y feria, y un máximo de 16.500 euros por beneficiario y convocatoria.

3. El importe total de la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En su caso, la ayuda a abonar conforme a la convocatoria en curso se ajustará a dicho límite.

Base quinta.–Forma de concesión de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de prioridad.

a) Solicitantes inscritos en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra, que acudan a ferias comerciales con un tamaño mínimo de 1.000 expositores, en las que los stands individuales, o módulos standard, se encuentren identificados colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Solicitantes no inscritos en figuras de calidad agroalimentaria de Navarra, en el sistema de producción ecológico, sistema de producción integrada de Navarra, en Artesanía Agroalimentaria de Navarra o en marcas de garantía de Navarra que acudan a ferias comerciales con un tamaño mínimo de 1.000 expositores, y en las que los stands individuales, o módulos standard, se encuentren identificados colectiva e inequívocamente, bajo la imagen de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Resto de empresas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

2. Una vez ordenadas las solicitudes en función de los grupos descritos en el punto 1, se hará el reparto presupuestario en primer lugar entre las solicitudes del primer grupo de prioridad, antes de atender a las del siguiente grupo.

En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir la totalidad de las solicitudes en alguno de los grupos, se prorratearán los importes a percibir proporcionalmente al importe de ayuda establecido conforme a la base cuarta.

Base sexta.–Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se abrirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y se cerrará 30 días después.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como telemáticamente a través del Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra.

3. Se presentará una única solicitud de ayuda en todos los casos, aunque se solicite la ayuda para varias ferias, indicando de manera separada para cada una de ellas los apartados a) y b) del punto 5.

4. El solicitante podrá indicar en su solicitud, que la subvención se abone directamente a la entidad organizadora de la feria.

5. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en el Catálogo de Servicios del

portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Un presupuesto en el que se recoja la previsión de los costes de la contratación del stand por la participación en cada una de las ferias solicitadas.

b) Copia del contrato formalizado con la entidad organizadora de la feria. En caso de que el beneficiario optara por el pago de la subvención directamente a dicha entidad conforme al punto 4, esta circunstancia deberá estar expresamente reflejada en el contrato.

c) Autorización para que la Administración compruebe el estado de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Declaración, escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

e) Declaración responsable escrita o en soporte electrónico, del solicitante referente a todas las ayudas solicitadas y de las ayudas recibidas durante el año 2018, para acudir a la celebración de ferias comerciales, detallando los conceptos.

f) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

Base séptima.—Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria.

Base octava.—Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará que va acompañada de toda la documentación señalada en la base sexta. Si la documentación es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará la propuesta de resolución de concesión.

4. La concesión de las ayudas con arreglo al presente régimen se realizará tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. Por el Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

6. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Base novena.—Obligaciones del beneficiario.

1. Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, así como cumplir los compromisos previstos en la misma y los establecidos en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

2. Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda.

4. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad y cualquier otra ayuda acogida al régimen de minimis que se haya recibido en el año 2016, 2017 y 2018.

5. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

7. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

Base décima.—Obligaciones de transparencia del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria, como entidad a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estará sujeto a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciba subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

3. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

4. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

5. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base decimoprimer.—Abono de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria presentará una única solicitud de abono de la subvención a partir de la fecha de concesión de la ayuda y hasta el 5 de noviembre acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas correspondiente a la participación en la feria.

b) Justificantes de haber abonado a la entidad organizadora de la feria, las actuaciones por las que se solicita ayuda. En el caso de que se hubiera optado por que la ayuda se abonara directamente a dicha entidad, el beneficiario deberá justificar el pago de la parte de los gastos a su cargo.

c) Declaración sobre cualquier tipo de ayuda ya solicitada o concedida, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, destinada a la financiación total o parcial de las acciones para las que se solicita esta ayuda.

2. El abono de la subvención correspondiente se hará efectivo en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de abono.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de toda la documentación exigida validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de la documentación.

4. En cualquier caso ese Servicio podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada y comprobar en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad.

5. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará controles necesarios para verificar la admisibilidad de los gastos.

Base decimosegunda.—Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a los beneficiarios la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Base decimotercera.—Compatibilidad de la subvención.

Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal de la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión Europea.

Base decimocuarta.—Reintegros, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de éstas junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Base decimoquinta.—Publicación e información.

1. La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de trámites de la ficha correspondiente a esta ayuda.

2. Esta información deberá conservarse como mínimo durante diez años y estar a disposición del público en general sin restricciones una vez que se haya tomado la decisión de conceder la ayuda.

ANEXO II

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

F1807732

Extracto de la Resolución 745/2018, de 7 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la participación en ferias comerciales de empresas que operan en el sector de transformación y comercialización de productos agrícolas exceptuando los que operan en el sector de la pesa y acuicultura, acogidas al régimen de minimis, y aprobar la convocatoria para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (identificación): 403041.

Pamplona, 6 de junio de 2018.—El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

F1807944

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 17/2018, de 11 de mayo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se conceden los Reconocimientos de Buenas Prácticas en materia de participación ciudadana en Navarra.

Uno de los compromisos que el Gobierno de Navarra se ha marcado en esta legislatura es el desarrollo de la participación ciudadana como instrumento de democratización, de apertura y acercamiento a la sociedad y también como metodología de trabajo para promover el diálogo y la deliberación pública como elementos clave de la gobernanza pública.

El Gobierno de Navarra aprobó el primer Plan de Impulso de la Participación Ciudadana en Navarra (2017-2019) en el que se recogen medidas para su desarrollo por los departamentos del Gobierno; las Administraciones Locales y otras organizaciones públicas y privadas, además de otras de carácter transversal referidas a la educación, formación, sensibilización, investigación social, desarrollo legislativo, etc.

Una de las medidas previstas en el citado plan se refiere a la realización de unos reconocimientos a las buenas prácticas en participación ciudadana.

Por Orden Foral 44/2017, de 20 de octubre, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, se convocó el Reconocimiento de Buenas Prácticas de Participación Ciudadana en Navarra al que se presentaron 11 candidaturas a las diferentes categorías establecidas.

Tal y como establecen Las bases de la convocatoria, el jurado ha valorado las mismas y ha realizado una propuesta que se incluye en el informe de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales que obra en el expediente.

En consecuencia, visto el mencionado informe, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1.º Otorgar los siguientes Reconocimientos de Buenas Prácticas de Participación Ciudadana en Navarra:

CATEGORÍA	ENTIDAD	PROYECTO
Departamentos del Gobierno de Navarra y/o empresas públicas	Dpto. Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	Proceso de participación del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027
Entidades Locales	Ayuntamiento de Leitza	Leitza Kontsumituz
Grupos de acción local, universidades y grupos de investigación, centros educativos, fundaciones, ONG, organizaciones y asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, sindicatos y medios de comunicación	Consorcio EDER	Estrategia Comarcal de Especialización Inteligente Ribera de Navarra (ECEI RN)

2.º Declarar desierta la categoría Empresas privadas; asociaciones empresariales y Cooperativas.

3.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente Orden Foral.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales así como a todas las candidaturas presentadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de mayo de 2018.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Olló Hualde.

F1806518

RESOLUCIÓN 312/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2019 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de

septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2019 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2019, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: Lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 18 de abril: Jueves Santo.
- 19 de abril: Viernes Santo.
- 22 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

2. La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los Ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre, remitan al Departamento de Desarrollo Económico, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que será la señalada en la Resolución 1213/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, modificada por Resolución 6/2018, de 2 de enero (publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, número 240, de 18 de diciembre de 2017 y número 13, de 18 de enero de 2018 respectivamente). Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese Ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Trasladar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

5. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de junio de 2018.-La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo. Izaskun Goñi Razquin.

F1808049

RESOLUCIÓN 1162/2018, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018 por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

"Acuerdo por el que se fija el sistema de ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Con fecha 21 de diciembre de 1994 la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el Acuerdo por el que se fijaba el sistema general de acceso a la función pública universitaria que había de regir la convocatoria de provisión de plazas de las distintas escalas de funcionarios de Personal de Administración y Servicios. Dicho Acuerdo establecía el concurso-oposición como el sistema general de acceso a la función pública en la Universidad Pública de Navarra.

Tras la aprobación de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el personal de administración y servicios se rige por la legislación sobre función pública de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan

en el ámbito de la Universidad (artículo 106.1). Esto incluye la normativa relativa al ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, que se concreta en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 18.1 del Decreto Foral 113/1985 dispone que las pruebas selectivas para el ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra se llevarán a cabo por el sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra ya se ha pronunciado sobre la aplicación de esta normativa en la UPNA (sentencias de 29 de septiembre de 2005 y de 20 de noviembre de 2013), sentando el criterio de que la universidad no se puede apartar del artículo 18 del Decreto Foral 113/1985 y que el sistema de oposición no sea el sistema de acceso preferente. La Sala de lo Contencioso Administrativo dijo en su día que el artículo 106.1 de los Estatutos se ha de interpretar en el sentido de que la autonomía universitaria no es absoluta y que siempre se ha de respetar, a la hora de establecer la UPNA las normas de un posible acceso a la función pública, la normativa de aplicación que es el Estatuto del Personal (Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto) y el Decreto Foral 113/1985, donde se establece que el sistema de acceso concurso-oposición tiene carácter excepcional y que la Administración tiene que motivar o justificar por qué elige este sistema.

Considerando que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra declaró en las citadas sentencias que la Universidad Pública de Navarra no puede sobreponer o poner por encima el acuerdo de 21 de diciembre de 1994 a sus Estatutos, y menos todavía al Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, procede aprobar un nuevo acuerdo en el que se establezca el sistema de oposición como preferente para el ingreso en la función pública en la Universidad Pública de Navarra, derogando el Acuerdo de 21 de diciembre de 1994.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente y oídos los sindicatos con representación en la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, previa deliberación de sus miembros, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública en la Universidad Pública de Navarra se llevarán a cabo por el sistema de oposición, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición, lo que deberá motivarse o justificarse de manera suficiente.

La determinación por parte de la Universidad de los puestos de trabajo para los que el sistema utilizado sea el de concurso-oposición, así como el baremo aplicable en estos casos serán objeto de negociación previa con la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Segundo.-La oposición consistirá en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes y fijar su orden de prelación.

Tercero.-El concurso-oposición constará de dos fases sucesivas: la fase de concurso, cuya valoración no podrá superar el 30% de la puntuación total máxima, consistirá exclusivamente en la calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria; la fase de oposición se regirá por lo establecido en el apartado anterior.

Cuarto.-Derogar el Acuerdo de 21 de diciembre de 1994 de la Junta de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra por el que se fija el sistema general de acceso a la función pública universitaria que ha de regir la convocatoria de provisión de plazas de las distintas escalas de funcionarios de Personal de Administración y Servicios, y el Acuerdo de 2 de abril de 1996 que lo desarrolla.

Quinto.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sexto.-Trasladar el presente Acuerdo al Gerente y al Servicio de Recursos Humanos.

Séptimo.-Publicar el presente Acuerdo en la web de la Universidad Pública de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.-Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Pamplona, 19 de junio de 2018.-El Rector, Alfonso Carlosena.

F1808108

RESOLUCIÓN 1164/2018, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el "Acuerdo por el que se aprueban los parámetros de ponderación de las materias de la evaluación del bachillerato para el acceso a la Universidad, para la admisión en las enseñanzas oficiales de grado universitario a partir del curso 2019-2020" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003

	Rama Conocimiento	CIENCIAS						ARTES				HUMANIDADES Y CCSS						
		Biología	Dibujo Técnico II	Física	Geología	Matemáticas II	Química	Artes escénicas	Cultura audiovisual II	Diseño	Fundamentos del Arte II	Econom. de la empresa	Geografía	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemát. Aplic. CCSS II
Facultad de Ciencias de la Salud																		
Enfermería	CS	0,2		0,2		0,2	0,2											
Fisioterapia	CS	0,2		0,2		0,2	0,2											

Ramas de conocimiento: CC = Ciencias, IA = Ingeniería y Arquitectura, SJ = Ciencias Sociales y Jurídicas, CS = Ciencias de la Salud.

F1808107

RESOLUCIÓN 1165/2018, de 19 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el “Acuerdo por el que se modifican las normas reguladoras de los estudios de grado en la Universidad Pública de Navarra” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018 por el que se Acuerdo por el que se modifican las normas reguladoras de los estudios de grado en la Universidad Pública de Navarra.

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2009 se aprobaron las ‘Normas reguladoras de los estudios de grado en la Universidad Pública de Navarra’. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 101, de 17 de agosto de 2009. Este Acuerdo ha sido sucesivamente modificado para adaptarse a las novedades legislativas o de práctica administrativa de cada curso académico.

La extinción del anterior sistema de las enseñanzas de ciclo regulado en las disposiciones adicional primera y transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la interpretación que de ambos preceptos se está haciendo desde el Ministerio de Educación, obliga a modificar el artículo de la normativa de grado que establecía el cronograma de extinción de las Ingenierías Superiores en lo referido a la defensa de los Proyectos Fin de Carrera.

Por ello, a propuesta de la Vicerrectora de Enseñanzas, el Consejo de Gobierno previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.–Derogar el artículo 35 de las Normas reguladoras de los estudios de grado de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.–Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Frente al presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Pamplona, 19 de junio de 2018.–El Rector, Alfonso Carlosena.

F1808109

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

ZIZUR MAYOR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de la vacante del puesto de trabajo de Oficial Administrativo (nivel C) del área 2 Servicios Económicos con conocimiento preceptivo de euskera B2, al servicio del Ayuntamiento de Zizur Mayor, y de las plazas que resulten vacantes en el proceso de provisión

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor de 8 de junio de 2018, se ha aprobado la citada convocatoria con las siguientes

BASES

1. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de la vacante del puesto de trabajo de Oficial Administrativo (nivel C) del Área 2 Servicios Económicos con conocimiento preceptivo de euskera B2, al servicio del Ayuntamiento de Zizur Mayor, identificada con el número de Plaza 32001 en la Plantilla Orgánica 2018 (Boletín Oficial de Navarra número 43-1 de marzo de 2018 y Boletín Oficial de Navarra número 78-24 de abril de 2018), y de las plazas que resulten vacantes en el proceso de provisión.

1.2. El presente concurso de traslado se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2. Vacantes.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convoca, inicialmente, una vacante del puesto de trabajo de Oficial Administrativo (nivel C), al servicio del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

2.2. Esta plaza convocada inicialmente, podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Además, en el presente concurso también serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

3. Requisitos.

3.1. Las personas que concurren al presente traslado deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Zizur Mayor, cualquiera que sea su situación administrativa.
- Hallarse encuadrada en el nivel C.
- Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de Oficial Administrativo.

3.2. La plaza vacante del Área 2 Servicios Económicos identificada con el número 32001 en la Plantilla Orgánica 2018, tiene señalado requisito de conocimiento de euskera: nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010; o de título declarado equivalente).

3.3. Las personas que concurren a plazas resultantes que no tengan el conocimiento del euskera como preceptivo, no justificaran este extremo, y, aquellas otras que concurren a plazas resultantes que sí tengan el conocimiento del euskera como preceptivo, sí justificaran este extremo en los términos señalados en el apartado anterior.

4. Instancia, forma de presentación y plazo.

4.1. Inscripción y presentación de méritos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor, (Parque Erreniega s/n, 31180 Zizur Mayor), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud, deberán presentarse junto con la instancia, y conforme a los apartados del baremo señalado en la convocatoria.

Los aspirantes no deberán presentar el siguiente mérito, que se incorporará directamente en el expediente personal de cada aspirante y se pondrá a disposición del tribunal, para su baremación:

–Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

4.3. Acreditación de requisitos.

A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación referida al apartado 3:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada del título equivalente al Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o del Certificado de Aptitud en euskera expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de titulación reconocida oficialmente equivalente, que acredite su conocimiento de euskera.

Las personas que concurren a plazas resultantes que no tengan el conocimiento del euskera como preceptivo, no acreditarán este extremo.

Aquellas otras que concurren a plazas resultantes que sí tengan el conocimiento del euskera como preceptivo, sí acreditarán este extremo.

c) Copia compulsada de los Documentos acreditativos de méritos.

Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso de traslado.

4.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.

5. Lista provisional de personas admitidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, las excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Alcalde dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Composición del Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

1. Presidente: Don Jon Gondán Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

–Suplente: Doña M.ª Pilar García Castellano, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

2. Vocal Secretario: Doña Cristina Fabo Legarda, Secretaria del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

–Suplente: Doña M.ª Isabel Abadía Sanz, TAP Responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

3. Vocal: Don Francisco Javier Severiano Pecharromán, representante designado por la Comisión de Personal funcionario del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

–Suplente: Don Lorenzo de la Villa Casado, representante designado por la Comisión de Personal funcionario del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

6.2. El Tribunal se constituirá dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.4. Quienes integren el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integren el Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

7. Méritos.

7.1. Tal y como se determina en la base 4.3.c), todos los méritos deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias. De ello

se exceptúan, los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que serán facilitados directamente al Tribunal calificador por el órgano convocante.

7.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los/las concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los/las concursantes.

7.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor y en la dirección www.zizurmayer.es, "Tablón", las puntuaciones obtenidas por los/las participantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.7. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor y en la dirección www.zizurmayer.es, "Tablón", y remitirá la lista de concursantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Alcalde.

7.8. Se convocará a la realización de la prueba de euskera que acredite su nivel de conocimiento, a aquellas personas concursantes que hayan solicitado realizarla en el Anexo II de Modelo de Instancia, con el objeto de baremar el mérito contemplado en el Anexo I apartado c) de la convocatoria, y sólo para el supuesto de provisión de plaza que no tenga el euskera como preceptivo.

8. Elección de vacantes.

8.1. El Alcalde dictará Resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria.

8.2. La convocatoria al acto de elección de vacantes se realizará mediante Resolución del Alcalde que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor y en la dirección www.zizurmayer.es, "Tablón" en la reseña de la convocatoria.

En el plazo de 10 días hábiles las personas participantes formularán su solicitud y elegirán las vacantes.

Finalizado el plazo anterior, las personas participantes, y con anterioridad a lo dispuesto en el párrafo siguiente, podrán renunciar al destino elegido.

Finalmente, el Alcalde dictará Resolución de adjudicación definitiva de vacantes por orden de puntuación obtenida en el concurso, que tendrá carácter irrenunciable.

Quienes no presenten su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

9. Adjudicación y toma de posesión.

9.1. El Alcalde adjudicará, mediante Resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Los/las concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Al personal que participe en el concurso de traslado del Ayuntamiento de Zizur Mayor no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso.

10. Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

11. Recursos.

11.1. Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

11.2. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

11.3. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Zizur Mayor, 25 mayo de 2018.—El Alcalde Presidente, Jon Gondán Cabrera.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de euskera.

La puntuación añadida por conocimiento del euskera para las personas que concurren a plazas resultantes que no tengan el conocimiento del euskera como preceptivo tendrá una valoración máxima de 6 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

1.^a La posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, recibirá la máxima valoración.

2.ª De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia de las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalentes.

3.ª Alternativamente, se valorará en 1/6 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas o en 1/12 de la puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

4.ª El conocimiento del euskera se podrá acreditar también mediante la superación de la prueba realizada al efecto por Euskarabidea Instituto Navarro del Euskera. Las personas aspirantes que deseen realizar dicha prueba deberán indicarlo en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Esta prueba se realizará una vez finalizadas el resto de pruebas.

ANEXO II

[Modelo de instancia](#) (PDF).

L1807730

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Extracto de la Convocatoria de subvenciones a entidades artísticas 2018

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (identificación): 403863.

Altsasu/Alsasua, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Javier Olló Martínez.
L1807986

ARANTZA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Arantza, en sesión celebrada el 21 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente la modificación 2/2018 del Presupuesto de 2018 (realización de obras en la escuela).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla en materia de presupuestos y gasto público y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos y vecinas y las personas interesadas puedan analizarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Arantza, 22 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Mentxu Peña Lizarazu.
L1808200

BAZTAN

Extracto de la convocatoria de ayudas para la euskaldunización del paisaje lingüístico 2018/hizkuntza-paisaia euskaratzeko diru-laguntzak 2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que regulan la convocatoria de ayudas del año 2018 para poner en Euskera o Euskera/Castellano elementos del paisaje lingüístico (rotulación exterior e interior, imagen corporativa y web) de asociaciones, de establecimientos comerciales y hosteleros o de empresas de Baztan.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 404163.

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas y jurídicas con domicilio social en Baztan y las que desarrollen su actividad económica en locales de Baztan.

Segundo.—Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es regular y tramitar las ayudas que el Ayuntamiento de Baztan concederá para la euskaldunización de elementos de rotulación, imagen corporativa y páginas web de los establecimientos del municipio. Las actividades razón de estas ayudas tienen como objeto propio el fomento y ampliación del uso social de la lengua vasca.

Tercero.—Bases reguladoras.

<http://www.baztan.eus>

Cuarto.—Cuantía.

La cuota total destinada será de 2.000,00 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye a las 14:00 horas del 28 de septiembre de 2018.

Baztan, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1808025

BAZTAN

Extracto de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera, año 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 404155.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, aprobó las bases de las ayudas para el aprendizaje de euskera, año 2018.

Primero.—Beneficiarios.

Podrán recibir ayuda económica por aprender euskera las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 16 años.

b) Estar empadronado en Baztan con una antigüedad de un año y permanecer en esa condición mientras dure la actividad objeto de la subvención.

c) Estar al corriente de los pagos tributarios y/o de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Baztan.

d) Estar matriculado en algún curso de algún euskaltegi el curso 2017-18 (del 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018) y haber abonado la matrícula.

e) Que el euskaltegi acredite una asistencia/aprovechamiento de, al menos, un 80% del curso. Los alumnos/as que estudian en un programa de autoaprendizaje también han de presentar esa certificación.

Segundo.—Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas a las y los vecinos de Baztan que realizan algún curso para el aprendizaje de euskera.

Tercero.—Bases reguladoras.

<http://www.baztan.eus>.

Cuarto.—Cuantía.

4.1. Estas ayudas irán a cargo de la partida de subvenciones, convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera, de los presupuestos para el año 2018 La partida cuenta con una dotación de 6.000 euros.

4.2. El importe de la ayuda económica dependerá de la declaración de la renta del/la solicitante, repartiendo el presupuesto entre las solicitudes admitidas.

4.3. La dotación prevista en los presupuestos se repartirá entre las solicitudes que se entreguen en plazo y forma, siempre que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

4.4. De todas formas, los beneficiarios de las subvenciones no podrán recibir más de 400 euros en cada convocatoria.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 3 al 28 de septiembre (hasta las 14:00 horas) de 2018.

Baztan, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1808026

ETXARRI ARANATZ

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2018/02U y 2018/03U

El Pleno del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones del Presupuesto municipal del año 2018:

—2018/02U: Cubierta en la plaza.

—2018/03U: Centro de transformación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Etxarri Aranatz, 15 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulaia.

L1807981

ETXARRI ARANATZ**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Actividad: Camping municipal. Lugar: Danbolintxulo (polígono 4, parcelas 119, 118).

Etxarri Aranatz, 20 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulaiar.

L1808142

LEITZA**Información pública de la desafectación de la parcela 788 del polígono 1**

Por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de desafectación de la parcela 788 del polígono 1, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra; los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Leitza, 7 de junio de 2018.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1807940

LEITZA**Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2018**

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias 1/2018 y 2/2018, aprobadas inicialmente en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 85, de 4 de mayo de 2018, han quedado definitivamente aprobadas.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 202.3 de la citada ley foral, se publican las modificaciones:

*Modificación presupuestaria 1/2018***GASTO:**

Capítulo 6: 1.022.389,68 euros.

FINANCIACIÓN:

Capítulo 7: 579.000,00 euros.

Capítulo 9: 443.389,68 euros.

*Modificación presupuestaria 2/2018***GASTO:**

Capítulo 6: 26.000,00 euros.

FINANCIACIÓN:

Capítulo 8: 26.000,00 euros.

Leitza, 7 de junio de 2018.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1807941

LEITZA**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de edificación**

El pleno del Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Leitza, 7 de junio de 2018.—El Alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L1807942

MAÑERU**Período de pago voluntario de la contribución territorial rústica y urbana para 2018**

El Ayuntamiento de Mañeru comunica que el plazo para el pago voluntario de la contribución territorial rústica y urbana, finaliza el próximo día 5 de julio de 2018.

El pago de los recibos no domiciliados puede hacerse efectivo en cualquier sucursal de La Caixa, Banco Popular y Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 5 de julio de 2018.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Mañeru, 19 de junio de 2018.—El Alcalde, Javier M.^a Zugaldía Aldaba.

L1808046

PERALTA**Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector U-3**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta, en sesión de 28 de mayo de 2018, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Sector U-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralta, promovido por la Junta de Compensación del Sector.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Peralta, 14 de junio de 2018.—El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1807917

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MARCILLA

Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Marcilla, 15 de junio de 2018.—El Alcalde, Mario Fabo Calero Mario Fabo Calero.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 425/2008. Nombre: Jamal Amraoui. Domicilio: Calle San Bartolomé, 43, 2.º B. Fecha nacimiento: 01/01/1963.

L1807952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Procedimiento 1152/2017

En Pamplona/Iruña, a 12 de junio de 2018.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1152/2017, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ramón Antonio Fermin Salcedo, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1808021

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 1280/2017

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, en el que ha sido parte Amina El Barssoumi, habiendo recaído sentencia de fecha 27 de abril de 2018 y cuyos autos quedan a su disposición en dicho juzgado.

Y para que sirva de notificación a Amina El Barssoumi hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 14 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Tomás Marcos Ondarra Uriarte.

J1807954

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 3196/2016

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 10 de mayo de 2018, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Roberto Somovilla Villanueva hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1808009

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 3010/2017

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 24 de mayo de 2018, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Ivan Hristov Nenov hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1808010

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio sobre delitos leves 245/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 14 de junio de 2018, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Marie Madeleine Lafargue hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1808020

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 11/2018

Doña Lourdes García Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado Decreto definitivo de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 11/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jeslar, Sociedad Limitada se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1808064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 13/2018

Doña Lourdes García Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado Decreto definitivo de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 13/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jeslar, Sociedad Limitada se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1808065

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 19/2018

Doña Lourdes García Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado Decreto definitivo de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 19/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jeslar, Sociedad Limitada se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1808066

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 20/2018

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 20/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Garea Oil, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 14 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1808022